



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCION N°  
CORRIENTES,

144 / 20  
6 MAY 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

La Resolución N°858/20 por la cual el Sr. Vicerrector, ad-referéndum del Consejo Superior, prorroga los alcances de la Res. N°855/2020-R hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que procede su ratificación;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Ratificar en todas sus partes la Resolución N°858/20, dictada por el Sr. Vicerrector ad-referéndum, el día 1 de abril de 2020, cuya copia se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD  
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
RECTORA



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

RESOLUCIÓN N° 858/ 2020  
CORRIENTES, 01 de abril de 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral Ad Referéndum del Consejo Superior N° 541/2020 se dispuso adherir a la Resolución 2020-178-APN-Mt del Ministerio de Trabajo y Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote COVID-19 como una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN- PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el Corona Virus COVID-19, por el plazo de un año;

Que el Ministerio de Educación de la Nación mediante Resolución N° 2020-105-APN- ME instó a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior, en el marco de las competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecida, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimen pertinentes;

Que el Comité de Contingencia Sanitaria de la UNNE puso a disposición de la Universidad un protocolo de acción institucional que consiste en líneas de acción que serán implementadas en todas las dependencias de esa Casa de Estudios, buscando impedir la diseminación de la enfermedad entre los integrantes de nuestra comunidad;

Que en virtud de lo expuesto es necesario tomar acciones y medidas que esta Universidad, en el marco de su autonomía, considera sustanciales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario se dictó la Resolución Rectoral Ad Referéndum del Consejo Superior N° 855/20;

Que por la citada Resolución se dispuso la suspensión de la atención al público, como también el ingreso de todo tipo de trámite administrativo, con excepción de aquellas diligencias urgentes cuya demora pudiera tornarlas ineficaces u originar perjuicios evidentes a terceros o a la Universidad, que tengan vencimientos entre el 16 al 31 de marzo del corriente año, o con plazos perentorios, en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste y por el período comprendido entre el 16 al 31 de marzo de 2020;

Que también se suspendieron los plazos administrativos durante la vigencia de dicha Resolución;

Que asimismo se facultó a las autoridades de las Facultades / Institutos implementen las medidas necesarias para disminuir al mínimo la presencia de los agentes docentes, no docentes, investigadores y becarios nacionales e internacionales a aquellos indispensables para el adecuado funcionamiento de la Unidad Académica / Administrativa, adoptando a tal fin, las medidas necesarias para la implementación de la modalidad de trabajo a distancia. Los agentes deberán quedar a disposición de la autoridad en caso de ser convocados a prestar servicios para alguna actividad crítica o de prestación de servicios urgentes;

Que además se dispuso la reducción del horario laboral, desarrollando funciones, el turno matutino a partir de las 08:30 horas y el turno vespertino hasta las 18:30 horas, excepto en las dependencias que se requieran turnos especiales;

Que la misma Resolución dispuso, que mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación

*R*



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

RESOLUCIÓN N° 858/ 2020  
CORRIENTES, 01 de abril de 2020

o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente; y que la persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia al Área de Personal de la Facultad / Instituto, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar;

Que por DECNU-2020-325-APN-PTE se dispuso la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE que dispone el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido oportunamente, hasta el 12 de abril inclusive del corriente año;

Que por lo expuesto corresponde extender los alcances de la Resolución Rectoral Ad Referéndum del Consejo Superior N° 855/20 hasta la finalización de dicho “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que en ese marco se considera necesario incorporar nuevas medidas que aseguren, de manera eficiente, la continuidad de los servicios esenciales de la Universidad, como también habilitar los mecanismos que garanticen al personal de la universidad afectado a tales servicios la normal circulación por las ciudades de Resistencia y Corrientes;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al Suscripto por Resolución Rectoral N° 857/2020;

Por ello;

EL VICERRECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
CON FUNCIONES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN N° 857/2020  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR los alcances de la Resolución N° 855/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- SE consideran actividades esenciales en la Universidad, en el marco de la crisis sanitaria:

La seguridad de edificios e instalaciones;

La liquidación y pago de sueldos;

El mantenimiento de animales y cultivos en laboratorios, bioterios, hospitales;

El mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales;

El funcionamiento de la Dirección de Salud Universitaria;

El funcionamiento de los comedores universitarios en la medida de las posibilidades operativas y de las restricciones impuestas por los organismos competentes;

Otros que a solicitud de las autoridades correspondientes así se consideren.

ARTÍCULO 3°.- HABILITAR, a los efectos de garantizar la prestación de los servicios esenciales establecidos en el artículo anterior por los agentes y empresas prestatarias de tales servicios, el “CERTIFICADO PARA CIRCULAR EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” conforme al procedimiento que dispongan las Autoridades de la Universidad Nacional del Nordeste u Organismos Nacionales correspondientes.



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCIÓN N° 858/ 2020  
CORRIENTES, 01 de abril de 2020

ARTICULO 4°.- LAS certificaciones habilitadas en los términos de los artículos anteriores deberán limitar los desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios esenciales para los que fueron autorizados.

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.  
MEC

CRA. MARÍA CRISTINA TORRES  
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

ING.AGR. DR. MARIO HUGO URBANI  
VICERECTOR